

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 13 DE JUNIO DE 1923**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Posetas	Dob- ombolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0			Fecha	0/0				Fecha	0/0
		<b>3 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 Agosto de 1910) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>				
12-6-923	71,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,15	12-6-923	597,00	Banco de España.....	500		597,00	
12-6-923	71,25	> E, de 25.000 >	71,20 y 25	12-6-923	244,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		244,00	
12-6-923	71,35	> D, de 12.500 >	71,25	12-6-923	257,00	Banco Hipotecario de España...	500		257,00	
12-6-923	71,50	> C, de 5.000 >	71,35, 40, 35 y 40	13-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250			
12-6-923	71,50	> B, de 2.500 >	71,35 y 40	12-6-923	192,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		
12-6-923	71,65	> A, de 500 >	71,65	12-6-923	152,00	Banco Español de Crédito.....	250			
12-6-923	71,65	> G, de 100 >	71,60	12-6-923	357,00	Unión Española de Explosivos...	100		357,00	
12-6-923	71,00	> H, de 200 >	71,00	12-6-923	92,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500		90,50	
12-6-923	71,00	En series diferentes.....	71,00	12-6-923	39,00	carera España... Ordinarias..	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		8-6-923	105,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
12-6-923	87,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,65	12-6-923	363,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		363,75	ptas.
12-6-923	87,70	> E, de 12.000 >	87,70 y 65	11-6-923	340,00	Idem Norte de España.....	475		343	id.
12-6-923	87,95	> D, de 6.000 >		12-6-923	240,00	B.º Español del Rio de la Plata.	100	26308	244	id.
12-6-923	87,90	> C, de 4.000 >				<b>OBLIGACIONES</b>				
12-6-923	88,00	> E, de 2.000 >	87,80	11-6-923	874,00	Bonos del Banco de España.....	500		874,00	
12-6-923	88,00	> A, de 1.000 >	87,80	12-6-923	88,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	88,95 y 89,00	
12-6-923	88,00	> G, de 100 >	87,80	12-6-923	100,00	Idem id. id.....	500	5	99,95 y 100,00	
12-6-923	88,00	> H, de 300 >	87,80	12-6-923	110,50	Idem id. id.....	500	6	110,65	
12-6-923	88,00	En series diferentes.....	87,80	11-6-923	76,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500		76,50	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		11-6-923	99,50	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	5		
5-6-923	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		2-6-923	77,25	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
12-6-923	89,50	> D, de 12.500 >		14-5-923	72,35		500	4		
12-6-923	89,50	> C, de 5.000 >	89,50	20-1-923	63,50	Idem Norte de España.....	500	3		
12-6-923	89,50	> B, de 2.500 >		20-5-922	58,25	na. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3		
12-6-923	89,50	> A, de 500 >		18-5-921	58,00	Enero 1905.....	500	3		
12-6-923	89,50	En series diferentes.....		18-11-920	52,00		500	3		
12-6-923	89,50			20-1-923	59,50		500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				<b>Ayuntamiento de Madrid</b>				
12-6-923	94,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,90	11-6-923	83,00	Obligaciones .....	500		83,00	
12-6-923	95,00	> E, de 25.000 >	95,00	23-5-923	96,50	Explopiaciones del Interior.....	500			
12-6-923	95,00	> D, de 12.500 >	94,90	12-6-923	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		89,00	
12-6-923	95,25	> C, de 5.000 >	95,25	11-6-923	88,75	Idem id. 1912.....	500			
12-6-923	95,30	> B, de 2.500 >	95,25	28-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
12-6-923	95,25	> A, de 500 >	95,25			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
11-6-923	95,00	En series diferentes.....		4 por 100 perpetuo al contado.....	584.000					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		Idem fin corriente.....	"					
12-6-923	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin próximo.....	"					
12-6-923	95,00	> E, de 25.000 >		4 por 100 amortizable.....	10.000					
12-6-923	95,00	> D, de 12.500 >	95,00 y 94,00	5 por 100 amortizable.....	233.000					
12-6-923	95,00	> C, de 5.000 >	93,00 y 95,10	Acciones del Banco de España.....	9.000					
12-6-923	95,00	> B, de 2.500 >	95,00	Idem del Banco Hipotecario.....	8.000					
12-6-923	95,00	> A, de 500 >	95,00 y 95,10	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2.500					
12-6-923	95,00	En diferentes series.....		Azucarera.—Preferentes .....	95.000					
12-6-923	95,00			Idem.—Ordinarias .....	"					
12-6-923	95,00			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	102.000					
12-6-923	95,00			Idem id. al 6 % .....	5.000					

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 43,00 pesetas por 100 francos.—350.000 a 43,10 50.000 a 43,15.

Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 31,08 pesetas una.—5.000 a 31,10.

New-York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,73 pesetas uno.

Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,60 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid. Núm. 165. 14 Junio 1923. Anexo núm. I.—Página 721

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Por orden de esta fecha se acuerda que quede en suspenso la subasta señalada para el día 20 del actual de los aprovechamientos y mejoras del monte "Pinar de Navarra", de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza (Segovia), dejando sin efecto el correspondiente anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 13 de Mayo último y en el *Boletín Oficial* de aquella provincia.

Madrid, 13 de Junio de 1923.—El Director general, E. Guallart.

S. 902

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 23 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de bases que a continuación se inserta, para la adquisición, mediante concurso público, de dos cilindros apisonadores de vapor y una caseta remolcable, destinados a los servicios de las vías públicas del interior de esta ciudad, bajo el tipo de 110.000 pesetas para los dos cilindros apisonadores, y el de 10.000 pesetas para la caseta remolcable, con sujeción al citado pliego de bases.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el referido concurso.

Barcelona, 29 de Mayo de 1923.—El Alcalde constitucional, F. Fabra.—P. A. de S. E., El Secretario, C. Planas.

**Pliego de bases y condiciones económicas que deberán regir para la adquisición por concurso público de dos cilindros apisonadores con motor de vapor de unas veinte toneladas de peso en servicio, destinados a los servicios de conservación de las vías públicas del interior de esta ciudad.**

**Base 1.ª**

Tiene por objeto el presente concurso la adquisición de dos cilindros apisonadores con motor de vapor, de unas veinte toneladas de peso en servicio y de una caseta-taller remolcable para los accesorios y reparación de las máquinas en orden de marcha y trabajo.

**Base 2.ª**

**Proposiciones, condiciones y plazo de admisión.**—Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales, prefiriéndose en igualdad de circunstancias los que se acrediten mediante documentos fehacientes los mejores resultados de las unidades mecánicas objeto de este concurso.

Las proposiciones podrán presentarse

en conjunto o por separado, comprendiendo en este caso los cilindros apisonadores en una propuesta y la caseta-taller remolcable en otra, entregándose en pliego cerrado en el Registro general de Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente día de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y constarán:

1.ª De una Memoria descriptiva en la que con toda precisión y claridad se expongan y definan todas las partes de las máquinas.

2.ª De los planos estrictamente necesarios para formarse una cabal idea de la constitución, organización y funcionamiento de las máquinas y aparatos propuestos.

Estos planos deberán estar trazados en papel tela, con arreglo a escalas y proporciones decimales, debiéndose asimismo representar y expresar todas las acotaciones y medidas que se mencionan en estos documentos, en unidades del sistema métrico decimal y con arreglo al artículo 51 de la ley de Presupuestos de 1893. Estos planos y Memoria deberán estar autorizados por un Ingeniero español con título profesional.

3.ª De una cubicación sucinta en la que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que entran en la construcción de las máquinas.

4.ª De una valoración en la que conste el precio de los diversos materiales que figuran en la cubicación, así como también el importe total en que el proponente se compromete a suministrar dichas máquinas. Estas cantidades deberán expresarse precisamente en pesetas y céntimos, con exclusión de otra clase de moneda nacional o extranjera.

**Base 3.ª**

**Materia y gastos.**—Las máquinas, con todos sus accesorios y elementos que son objeto del presente concurso, deberán entregarse por el adjudicatario en el Almacén del excelentísimo Ayuntamiento de la calle de Pujadas, de esta ciudad, completamente montados y provistos de todos los elementos indispensables para su normal funcionamiento y servicio, debiendo por consiguiente entenderse que el importe anexo a la proposición van comprendidos, además de los gastos de materiales, fabricación y montaje, todos los suplementarios de embalgajes, transporte, carga, y los correspondientes a los pagos de los derechos de puercia y aduana, así como el de otros cualesquiera que pudieran ocasionarse hasta la entrega en el sitio designado.

**Base 4.ª**

**Validez de las proposiciones.**—Las proposiciones se ajustarán con toda exactitud a las condiciones generales de este pliego de bases y al modelo anexo a las mismas, pero en lo de carácter permanente técnico podrá admitirse y tomarse en consideración las mejoras y modificaciones

que se propongan y justifiquen de modo conveniente. La ilustre Comisión de Fomento, previos los informes técnicos que estime convenientes, pondrá a la aprobación de la excelentísima Corporación municipal la proposición que considere más ventajosa, reservándose, no obstante, el derecho de no aceptar ninguna de las presentadas, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna ninguno de los concursantes.

**Base 5.ª**

**Presio máximo de las máquinas.**—No se admitirá ninguna proposición en la que se fije para las máquinas una cantidad superior a ciento diez mil pesetas (110.000), y para la caseta-taller y accesorios diez mil pesetas (10.000), debiendo asimismo acompañar un resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal las cantidades, respectivamente, de 5.500 y 500 pesetas a guisa de fianza el 5 por 100 del importe de las máquinas y caseta-taller.

**Base 6.ª**

**Descripción de las máquinas y características.**—El peso de cada rodillo en orden de marcha será de unas 20 toneladas. La caldera será del tipo locomotora y estará provista de todos los accesorios corrientes; la presión de trabajo será de 14 atmósferas y la de prueba hidráulica de 17 atmósferas. El motor será de tipo Compound y el mecanismo de conducción estará colocado en el tender, hallándose provistos uno y otro de todos los accesorios usuales para su buen funcionamiento. Los rodillos compresores estarán dispuestos de tal modo que los bordes exteriores de las dentaduras queden recubiertos por los dentadores de los de atrás, en una zona no inferior a cinco centímetros, y la repartición del peso de la máquina sobre cada uno de ellos será tal, que no quede huella o resalto alguno en la zona cilindragas. Dichas máquinas tendrán dos velocidades y marcha atrás, con freno potente de banda, que actuará sobre el eje principal, pudiendo trabajar el cilindro en pendientes de 10 por 100. El conjunto de mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina sencilla, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento.

La plancha de la caldera será de acero Martini-Siemens. Los vástagos, capachos, bielas y el eje cigüeñal, será de acero forjado, y las articulaciones de las bielas, con los capachos y el eje, estarán provistos de pasquillos de bronce, con sus correspondientes disposiciones de engrase. Todas las palancas, tirantes y correderas serán de acero forjado y estarán endurecidas las superficies de mayor trabajo.

Los ejes serán de acero forjado y las ruedas dentadas de acero moldeado, perfectamente tornadas, y las que funcionan a mayor velocidad tendrán sus dientes divididos y cepillados mecánicamente, a fin de que resulte el menor huelgo posible. Las

llantas de los rodillos serán de acero o de fundición especial, de gran dureza, independientes del armazón de las ruedas y los centros serán intercambiables. Los posteriores tendrán un espesor de 100 a 120 milímetros, y los delanteros de 80 a 100 milímetros.

#### Base 7.ª

*Accesorios, recambios y herramientas.*—Con cada cilindro completo en disposición de funcionamiento, entregará el adjudicatario los siguientes accesorios y piezas de recambio: Un toldo para resguardar el rodillo cuando se halle en depósito; un farol delantero con cristal blanco; un farol posterior con cristal rojo; un farol para el nivel; una caja de herramientas con llave y cerradura; un martillo de maquinista; dos remplanadas; un cortafío; dos aluzas; un depósito para aceite de cinco litros; una varilla limpiatubos; un cepillo; cuatro cristales para nivel con sus gomas; dos tapones fusibles; un juego de hierros para hogar; una pala larga; una pala corta; un juego de liaves; un juego de gorriones para el mecanismo de distribución; una cascabel para depósito, y reparaciones en la vía pública.

Los proponentes podrán ampliar en su oferta el número y clase de estas piezas, de acuerdo con las disposiciones que adopten para el cilindro. El adjudicatario, antes de entregar los cilindros, facilitará al excelentísimo Ayuntamiento dos copias completas del proyecto que haya servido de base para la adjudicación.

#### Base 8.ª

*Condiciones de los materiales constitutivos de las máquinas.*—Todos los elementos que constituyen la presente adquisición estarán formados de materiales de la mejor calidad, perfectamente ajustados y protegidos los que así lo requieran para una buena conservación, poseyendo cada uno de ellos las condiciones que se fijan en en las bases subsiguientes.

#### Base 9.ª

*Vinturas.*—Todos los colores han de ser definitivos, y los que se empleen en las capas de imprimación estarán bien sólidos y mezclados con aceite o al barniz. El aceite que se emplee será el de linaza, pero bien secante y sin erasitud, ni ranciedad. El barniz será del llamado de flating o de cristal.

#### Base 10.

*Hierro fundido.*—Todas las piezas de hierro fundido que entren en la construcción de las máquinas y aparatos objeto de este concurso, serán de segunda fusión y de superior calidad, y habrán de presentar en su fractura un grano gris, fino y homogéneo, sin veteaduras ni grietas en su textura, ni falta de ninguna especie que pueda alterar la resistencia o la buena forma de las piezas. Estas deberán hallarse bien moldeadas, y

las superficies de contacto de las piezas que hayan de unirse invariablemente unas a otras o de resbalar unas sobre otras, se cepillarán o tornearán a máquina, de modo que las uniones se hagan perfectamente en el primer caso, y que en el segundo puedan moverse las piezas con la facilidad apropiada.

La fundición no deberá romperse por aplastamiento bajo una carga de 75 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, y deberá resistir sin alteración alguna una carga de 16 kilogramos, también por milímetros cúbicos de sección.

#### Base 11.

*Hierro forjado, palastro y acero.*—El palastro, así como el hierro forjado de las diferentes formas que se empleen, será dulce, maleable en frío y en caliente, de grano fino y homogéneo, perfectamente laminado y de superficie bien limpia, no debiendo presentar huecos, ni señales en la masa, de éxidos, escorias u otros cuerpos extraños. Todo el hierro forjado habrá de resistir un esfuerzo de fractura por tracción de 30 kilogramos, al menos, por milímetro cúbico de sección transversal. El acero que se emplee deberá presentar en la sección transversal de las piezas con él construídas, una textura uniforme de grano fino y homogéneo y exento de puntos blancos y brillantes. Su resistencia a la tracción se probará tomando de diversos trozos o piezas, unas barritas que se laminarán hasta quedar reducidas a un diámetro de 15 milímetros por una longitud de 100 milímetros. La resistencia de estas barritas deberá ser de 60 a 65 kilogramos por milímetros cúbicos de sección y el alargamiento correspondiente de 18 a 23 milímetros. Si dicha resistencia resulta menor de 50 kilogramos por metro cúbico de sección o su alargamiento en la rotura inferior a 17 por 100, deberá recusarse el empleo del material correspondiente.

#### Base 12.

*Bronce, latón, cobre y demás metales.*—El bronce, latón, cobre, así como los demás materiales que puedan emplearse en la construcción de las piezas o accesorios, serán de la clase superior y de la calidad más apropiada al trabajo que deban desempeñar aquellas piezas.

#### Base 13.

*Pruebas, gastos de las pruebas y recepción provisional.*—El Director general de los servicios técnicos del Ayuntamiento, por sí o delegando en otro facultativo, inspeccionará los trabajos en talleres, probará los materiales y presenciará la prueba hidráulica de las calderas, de todo lo cual se levantará acta oportuna, a cuyo fin tendrá libre entrada en los talleres y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no excusa el que al

verificarse la entrega de los cilindros terminados se haga un escrupuloso reconocimiento de todos sus mecanismos y detalles para comprobar si están construídos con arreglo a este pliego de condiciones y proyecto aceptado. Efectuado este reconocimiento, se procederá a verificar las pruebas oficiales, con asistencia del adjudicatario o sus representantes, para asegurarse de que dichos aparatos reúnen las condiciones necesarias para su debido funcionamiento. Si de las pruebas resultase la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario, de su cuenta, en el plazo que se le señale, según la importancia del trabajo. El resultado de las pruebas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactoria, se considerará el cilindro entregado al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía, todo sin perjuicio de lo que pueda resolverse por el excelentísimo Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido a su superior aprobación. Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar, además, las reparaciones indispensables, así como remediar todas las averías que se observasen en la máquina durante las mismas.

#### Base 14.

*Plazo de garantía.*—El plazo de garantía será de seis meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencia de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante el plazo el trabajo del cilindro con un Delegado de su confianza, pagado por el adjudicatario.

#### Base 15.

*Recepción definitiva.*—Terminado el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva, para la que procederá en términos análogos a los prescritos en la base 13 para la provisional. Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuvieran las máquinas en las condiciones debidas al efecto, se aplazará dicha recepción hasta que estén en disposición de ser recibidas, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación del plazo de garantía.

#### Base 16.

*Condiciones particulares y económicas.*—*Otorgamiento de la escritura.*—Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de ajuste en Barcelona, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la adjudicación definitiva del concurso. Si así no lo hiciera (sin mediar causa alguna justificada) se entenderá que renuncia por completo al derecho adquirido, quedando en libertad el Ayuntamiento para abrir otro concurso o para efectuar una nueva adjudicación a favor de la proposición que considere más ventajosa entre las presentadas.

## Base 17.

**Plazo de entrega.**—La máquina deberá entregarse dentro del plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura. En el caso de que se retrase la entrega de dichas máquinas (sin causa justificada), se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose a lo prescrito en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

## Base 18.

**Fianza.—Gastos de escritura.**—Antes del otorgamiento de la escritura se depositará, en calidad de fianza, en la Caja municipal, una cantidad igual al 10 por 100 de la que en que hubiese sido adjudicado el concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que exija la formalización del ajuste y de su garantía, así como también los que ocasione la publicación del anuncio del concurso.

## Base 19.

**Otros gastos y obligaciones.**—También serán de cuenta del adjudicatario toda clase de gastos que puedan originarse y producirse hasta la entrega de la máquina en disposición de funcionar, con arreglo a lo prescrito en estas bases, así como el pago de todo otro derecho no previsto en anteriores condiciones.

## Base 20.

**Pago de las máquinas.—Devolución de fianza.**—El pago de las máquinas se efectuará mediante la oportuna cuenta que formulará la Oficina de los Servicios Viales, después que haya sido aprobada el acta de recepción provisional por el Excmo. Ayuntamiento, el cual satisfará el importe de dicha cuenta dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la misma.

La fianza le será devuelta al adjudicatario después de transcurrido el plazo de garantía y de aprobada el acta de recepción definitiva, con sujeción a lo dispuesto en las condiciones generales para la contratación de obras públicas.

## Base 21.

**Disposiciones que rigen para este contrato.**—Regirán para este concurso todas las disposiciones de carácter general vigente, y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable y no se oponga a lo prevenido en las presentes bases. Asimismo regirán para el presente concurso la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, y en su virtud, solamente serán admitidas aquellas proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos de excepción que se previene por la misma ley.

Barcelona, 22 de Marzo de 1923.—El ingeniero encargado del primer grupo. Cervera.

## Modelo de Proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las bases que deberán regir para la adquisición en concurso público de dos cilindros apisonadores con motor de vapor de unas 20 toneladas de peso en servicio y de una caseta-taller remolcable, con todos sus aparatos y útiles anexos, en orden de marcha, se compromete a suministrar dichas máquinas con sujeción a las indicadas bases y a las condiciones técnicas que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan con esta proposición, por el precio de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—966

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABOADA

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José Blanco y su esposa Antonia Vázquez, padres del mozo Dionisio Blanco Vázquez, número 58 del sorteo para el reemplazo de 1922, de la parroquia de Villar de Cabalos, de este Municipio, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Taboada a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

M—3865

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Jesús y José Vila García, hermanos del mozo Angel Vila Varela, número 59 del sorteo para el reemplazo de 1922, vecino de la parroquia de Mesonfrío, de este Municipio, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Taboada a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

M—3866

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Antonio y Eugenio Haitán López, hermanos del mozo José María, número 50 del sorteo para el reemplazo de 1920, de la parroquia de Couto, de este Municipio, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Taboada a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

M—3867

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Manuel Gómez González, hermano del mozo Fulgencio, número 66 del sorteo para el reemplazo de 1919, de la parroquia de Ceideda, de este Municipio, la Corporación ha acordado hacerlo público para general conocimiento, interesando a esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Taboada a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

M—3868

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José Nieto Blanco, hermano del mozo Manuel, número 42 del sorteo para el reemplazo de 1922, vecino de la parroquia de Heronfrío, de este Municipio, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Taboada a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

M—3869

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Francisco Ledo Fuente, padre del mozo Manuel Ledo Otero, número 26 del sorteo para el reemplazo de 1919, de la parroquia de Esperante, de este Municipio, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Taboada a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

M—3870

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hace saber: Que, continuando ausente, en ignorado paradero, pasa de diez años, Antonio Argir Taboada, padre del mozo Antonio Argir Blanco, número 69 del sorteo para el reemplazo de 1922, vecino de la parroquia de Carballo, de este Municipio, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Taboada a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

M—3871

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hace saber: Que continuando ausente, en ignorado paradero, pasa de diez años, Camilo Rodríguez García, padre del mozo José Rodríguez García, número 62 del sorteo para el reemplazo de 1922, vecino de la parroquia de Vilela, de este Municipio, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Tobarca a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

II—3872

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALLEILA

D. Cándido Pérez Ramo, Alcalde constitucional de Talveila, provincia de Soria.

Hago saber: Que a instancia de Pedro Molinero Poza, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro Molinero Poza, alistado en el año de 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Cirilo Molinero Poza, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Victor Molinero y de Cayetana Poza; nació en Cubilla, provincia de Soria, el día 29 de Marzo de 1891, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta y dos años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace doce años del pueblo de Cubilla, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Cirilo Molinero Poza, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribo.

Talveila, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Cándido Pérez.

M—3375

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARAZONA DE LA MANCHA

D. José Pareja Lucas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Adolfo Roldán Ovejero, número 55 del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Adolfo Roldán Pérez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Adolfo Roldán Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Adolfo Roldán Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se ha-

lle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Adolfo Roldán Ovejero.

El repetido Adolfo Roldán Pérez es natural de Mahora, hijo de Eugenio Roldán y de Isabel Pérez, de cincuenta y dos años de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, ojos negros.

Tarazona de la Mancha, 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Pareja.

M—3843

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARRASA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Magín Camps Guardiola, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Magín Camps Guardiola, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Magín Camps Guardiola es hijo de Francisco y de Francisca, cuenta cincuenta y seis años de edad, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color sano.

Tarrasa, 2 de Marzo de 1923.—El Alcalde, P. Salom.

M—3881

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Comas Serra, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Comas Serra, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Comas Serra es hijo de Jaime y de Elvira, cuenta treinta y cinco años de edad, de estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba rala y color sano.

En Tarrasa, a 23 de Marzo de 1923. El Alcalde, P. Salom.

M—3882

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jaime Aliana Brosa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Aliana Brosa, se sir-

va participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Aliana Brosa es hijo de José y de Manuela cuenta cuarenta y ocho años de edad, natural de Almonar, sus señas: pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba escasa, boca regular, color sano frente regular, su aire bueno.

Tarrasa, 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, P. Salom.

M—3873

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Vidal Castañ, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Vidal Castañ, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Vidal Castañ es hijo de Antonio y de María, cuenta cincuenta y tres años de edad, natural de Fraga; sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba rala, boca grande, color moreno, frente estrecha, aire pesado.

Tarrasa, 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, P. Salom.

M—3874

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEO

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Domingo Blanco, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco González Blanco, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel y de José González Blanco, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Dominga; nació en Cado-Teo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel y José González Blanco, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3844

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Manuela Parajó, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Gato Parajó, alistado en el año 1920, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Matías Gato Sánchez, padre del mozo de referenda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Matías Gato Sánchez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3846

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Gómez Piñeiro, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Gómez Piñeiro, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Gómez, padre del mozo expresado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Gómez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3845

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Maximino Barreiro Míguez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Maximino Barreiro Míguez, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre José Barreiro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Barreiro, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3847

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de María Franco González y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco Rivas Franco, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Santiago Rivas Rego, padre del mozo en cuestión.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Santiago Rivas Rego, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3848

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Manuela Nogueira y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Nieto Nogueira, alistado en el año 1922, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ramón y de Severino Nieto Nogueira, hermanos del interesado, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Andrés y de Manuela, nacieron en Calo-Teo, provincia de La Coruña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Ramón y Severino Nieto Nogueira, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3849

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Ramón Vieites y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Ramón Vieites González, alistado en el año 1922, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel y de Antonio Vieites González, hermanos del expresado mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Ramón y de María, nacieron en Cachoiras, Teo, provincia de La Coruña.

Y en cumplimiento de lo dispues-

to en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Manuel y Antonio Vieites González, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3850

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de María Calvo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel da Silva Calvo, alistado en el año 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel da Silva, padre del mozo expresado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel da Silva, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3851

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de María Picón y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Otero Picón, alistado en el año 1922, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ramón Picón, hermano uterino del expresado mozo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ramón Picón, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M—3852

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Manuel García Ferro y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel García Ferro, alistado en el año 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expe-

diente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel García, padre del mozo indicado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M.—3353

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Rosa Iglesias y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Celestino Lamas Iglesias, alistado en el año 1921, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Lamas Iglesias, hermano del indicado mozo y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Rosa, nació en Cocheiras, Teo, provincia de La Coruña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Lamas Iglesias, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M.—3363

D. Manuel Nogueira Insua, Alcalde constitucional de Teo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Camilo Carballat Liste y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano José Carballat Liste, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Andrés y de María, nació en Calo, Teo, provincia de La Coruña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Carballat Liste, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Teo, 9 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

M.—3364

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

#### OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 48.706 de pesetas nominales 15.000 en obligaciones del Tesoro al 5 por 100 a dos años, emisión 1.º de Enero de 1922, expedido por esta Sucursal en 1.º de Abril de 1921 a favor de doña Concepción, doña Manuela y D. Manuel Tamargo Fernández, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 16 de Abril de 1923.—El Secretario, J. Alvarez.

N.—132

### BANCO DE ESPAÑA

#### ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo número 644 de pesetas 7.690, expedido por esta Sucursal el 5 de Abril de 1923 a nombre de D. Andrés Rodríguez López, se anuncia al público por vez primera, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zamora, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 6 de Junio de 1923.—El O. Secretario, A. Alonso.

X.—1631

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

#### Sorteo de amortización.

El día 1.º de Julio próximo, en las oficinas de dicho Banco, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de

Octubre próximo venidero, dejando de producir interés el mismo día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar, se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos; se pone por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 13 de Junio de 1923.—El Secretario, Eduardo Léclere y Méndez.

X.—1684

### REINAS SOTIEL CORONADA

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Los intereses del primer semestre de este año (cupón número 37) serán pagados en el escritorio de don J. Raoul Noel, Banquero, Sevilla, el 1.º de Julio de 1923.

X.—1658

### SOCIEDAD HISPANO LUSITANA

#### Convocatoria.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas que se celebrará el 30 del corriente, a las doce del día, en el domicilio social, con la siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión y aprobación del balance, cuentas, Memoria y actos del Consejo de Administración.

2.º Renovación de Sres. Consejeros y nombramientos de los Accionistas que hayan de sustituirlos.

Los Sres. Accionistas con derecho a asistencia depositarán sus acciones con cinco días de anticipación al señalado para la Junta en el domicilio social.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Secretario del Consejo de Administración, Rodolfo Goetz-Philippi.

X.—1680

### SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

#### Convocatoria.

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad Financiera y Minera a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio del Banco Central, Alcalá, 31, para el examen y aprobación de la Memoria y cuentas del pasado ejercicio y gestión del Consejo de Administración.

Madrid, 13 de Junio de 1923.—El Secretario, Jesús Marañón.

X.—1687

### CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que, a partir del día 1.º de Julio próximo, se pagarán

los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 5,75 pesetas por cupón, deducidos los impuestos legales, previa presentación de la correspondiente factura, en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito.

Barcelona: Sociedad Anónima Arús-Garf.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Madrid, 14 de Junio de 1923.—El Secretario del Consejo, Conde de Autol.

X—1688

**SOCIEDAD GENERAL DE RIEGOS, INDUSTRIAS Y COLONIZACION**

*Convocatoria.*

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad general de Riegos, Industrias y Colonización a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las cinco

de la tarde, en el domicilio social, para el examen y aprobación de la Memoria y cuentas del pasado ejercicio y gestión del Consejo de Administración.

Para la asistencia a la Junta se recuerda a los Sres. Accionistas lo prevenido en los artículos 22 y 24 de los Estatutos sociales.

Madrid, 11 de Junio de 1923.—El Presidente (ilegible).

X—1685

**ELECTRICA DE CASTILLA (S. A.)**

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el próximo día 30 del actual, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, bajo el siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria y balance del ejercicio 1922.

Gestión del Consejo de Administración.

Se recuerda a los Sres. Accionistas los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 9 de Junio de 1923.—El Consejero y Director Gerente, Valentín Ruiz Senén.

X—1683

**“Contratación de servicios provinciales y municipales”**

Se halla de venta esta obra en el almacén de la GACETA DE MADRID, Callejón de San Ricardo, al precio de UNA PESETA.

**SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA**

*Balance de situación en 31 de Diciembre de 1922.*

ACTIVO		Pesetas.
<i>Inmovilizado:</i>		
Propiedades e instalaciones.....		82.615.900,07
<i>Realizable:</i>		
Almacenes .....	12.888.179,99	
Obras de calderería.....	510.082,94	
Cuentas de fabricación.....	82.127,31	
Participaciones en otras Empresas.....	860.852,79	
Acciones.....	21.590	
Valores del Estado.....	104.729,65	
		14.470.482,68
<i>Disponible:</i>		
Caja y Bancos.....	788.905,47	
Efectos a cobrar y negociar..	1.406.457,85	
Cuentas corrientes y diversas	2.403.602,49	
		4.598.965,81
<i>A amortizar:</i>		
Gastos de transformación de la Sociedad....		406.145,09
<i>Pérdidas y ganancias:</i>		
Pérdida del ejercicio.....		1.977.322,41
<b>TOTAL.....</b>		<b>104.068.816,06</b>

PASIVO		Pesetas.
<i>No exigible:</i>		
Capital .....	77.500.000	
Fondo de reserva.....	2.672.579,6	
Fondo de previsión.....	5.378.835,5	
Fondo para adquisición de acciones .....	1.792.135,47	
Cantidad invertida en compra de acciones.....	215.083	
		87.558.633,61
<i>Exigible a plazos:</i>		
Obligaciones 1904 .....	1.925.000	
Obligaciones 1906 .....	9.550.000	
Servicio de obligaciones exigible en 1.º de Enero de 1923 .....	442.601,44	
		11.917.601,44
<i>Exigibles</i>		
Instituciones patronales .....	909.776,86	
Accionistas.—Dividendos accionistas .....	11.824,64	
Efectos a pagar.....	3.667.979,51	
		4.592.581,01
<b>TOTAL.....</b>		<b>104.068.816,06</b>

El Jefe de Contabilidad, Leandro Valencia.—El Secretario, Eduardo Alvarez-Pescador.—V.º B.º: El Director general, Antonio Lucio

X—1686